

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO PONIENTE  
Departamento de Resoluciones  
Grupo Peticiones Administrativas  
nesm  
MR-1894-09

CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK  
LIMITADA.

RUT.Nº 76.178.360-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 31 AGOSTO 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 N° Ex 645\_\_\_\_\_/ VISTOS: La presentación de 24-07-2009, de Doña ZULEMA CARTAGENA TURRIETA Rut. N° 9.004.004-9 en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LIMITADA., Rut. N° 76.178.360-2, con domicilio en AVDA. DEL CONDOR N° 760, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SERVICIO DE COMIDA PREPARADA, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 24-07-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca CASIO modelo TE-2000 que funcionará en su establecimiento ubicado en PARQUE ANTONIO RABAT SUR N° 6165, VITACURA, SANTIAGO.

#### MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	NºFISCAL
CASIO	TE-2000	5422750	A	1	1896	25.06.2003	208676

2º). Que el Certificado Técnico N° 1417 emitido por INGEPESA LTDA. Rut. N° 78.969.770-1, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 52° del Decreto Ley N° 825 de 1974. Se han anulado las siguientes teclas y funciones: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, % -, -, POST RECEIPT, " **CAL**" y " **RF**".

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ  
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Doña Zulema Cartagena Turrieta en repr.,  
de Central de Restaurantes Aramark Ltda.  
Avda.Del Cóndor N° 760  
Huechuraba, Santiago(casa matriz)  
Parque Antonio Rabat Sur N° 6165  
Vitacura, Santiago (sucursal)
- XV D.R.M.Stgo Oriente(c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente